

Certifico: Que se anunciaron, escucharon relación y alegaron revocando la abogado doña Camila Ramírez Vargas y confirmando el abogado don Francisco Gallo Vásquez. Santiago, 18 de julio de 2022. Camila Philp Salgado, relatora.

Santiago, dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Al escrito folio N° 13: a lo principal, téngase presente; al primer otrosí, a sus antecedentes; al segundo otrosí: téngase presente.

A los escritos folios N°s 14 y 15: Téngase presente y a sus antecedentes.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma, en lo apelado,** la sentencia de veinticinco de marzo del año dos mil veinte, dictada en los autos Rol C-29070-2018 por el 2° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N° 8345-2020-Civil.



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Patricio Esteban Martínez B., Claudia Lazen M., Carmen Gloria Escanilla P. Santiago, dieciocho de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a dieciocho de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>